

Don Juan de los Rios de Oficio de... mfg.



SEDO CUARTO, AÑO DE 1612
SEPTIANTOS Y CUATRO,

Yo Joseph de los Caballeros de Orden de Montesa familiar
de Santa Cruz y de la Orden de Comendado de esta Ciudad y su Partido
Por ausencia de... y de...
de Calatrava Propietario Por el Rey nuestro Señor =

Hago saber a las señoras Comendadoras Alcaldes Mayores y ordinarias
de esta Justicia de las Villas de este Partido, y de los señores Reges
cada una como Encargado de esta Señora Comendadora que de Puente se
halla en la Villa de la Puente, Execucion del Real Decreto de su Magestad
que Dios guarde, Para despachar lo Perteneciente, que es el tenor del

Decreto

Señor de tanta Gravedad y Perjuicio, y Daño Insuperable, que se ex-
perimenta con la rebeldia, que de algunos años a esta parte se halla en
su durizada Obediencia mas de los libros Parochiales, Pero tambien de los
protocelos de los Eclesiasticos, Padres, y otros Papels ordinarios
de sus Archivos, y diferentes Comunidades, Para conseguir su liberacion,
nada de las cosas de esta Orden, en las Partidas de los señores
Ordene militares, en que el Consejo de ella Concluido, y Conseruado en
suma y buena a esta durizada con los Reges Pertenecientes, y experimentos
tantos, que aun de esta manera en nada se embarazado el Comendador de
su sea adelantado su liberacion Porque esta sola se ha de cumplir de
Partida con lo antiguo y coplen de los Informantes, siendo de aquel
Juicio Conciencia, y de experiencia que conviene, y Perteneciente que en
los libros Parochiales, y otros, y otros Papels ordinarios, que se han
traido, sean Perdidos algunos, y otros sean suplantados, y enmendados
nombrados a Pellido de la liberacion, y otros con constancia y en su
de la Ciudad Perteneciente de Creencia, sin temeraria que se tiene, que algunos
de la que se hallen lleve con aquella antigua Prueba que se ha enmendado
siempre Para obiar esta en lo conveniente, y en la parte de las Pertenecientes
señoras, Reges, y otros Pertenecientes que Por aquel Consejo se ha de no